

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Jueves 23 de Abril de 1964

No. 89

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencias de Partidas Pág. 937

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Aprobado el Consejo de Defensa Centroamericana 937

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de Buenos Aires 941

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente 943

Marcas de Fábrica 943

SECCION JUDICIAL

Remates 944

Títulos Supletorios 950

Declaratoria de Herederos 952

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencias de Partidas

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 907

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, las siguientes transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública y de la Tesorería General de la República:

a)

De 0808—0502 Servicios Impersonales

05 Alquileres **Q3.000,00**

A: 0808—0501 Asignaciones Personales
03 Sueldos del Personal Contratado 3 000.00

b)

De 0706—2804 Equipos
01 Para Oficina 900.00

A: 0706—2806 Mantenimiento Equipos e Inmuebles
01 De Oficina 900.00

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1964.—(f) J. J. Morales Marenco, D. P.—(f) Olga Núñez de Saballos, D. S.—(f) J. A. Romero Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 4 de Marzo de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Camilo Jarquín, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Aprobado el Consejo de Defensa Centroamericana

RENE SCHICK,

Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día 14 de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres el Señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación suscribió en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el

Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Creación y Funcionamiento Del Consejo de Defensa Centroamericana

Los Estados de El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá,

Considerándose como unidad geográfica para la defensa continental y conscientes de las obligaciones que han asumido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales para la defensa común y mantenimiento de la paz y seguridad del Continente Americano;

Considerando:

Que la integración de los países del Istmo Centroamericano como unidad dentro del sistema de Defensa del Continente Americano, es la forma más eficaz para el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a ataques armados y conjurar las amenazas de agresión.

Considerando:

Que las Repúblicas del Istmo Centroamericano fundan sus instituciones en el sistema democrático, en cuyo régimen encuentran satisfacción plena para los ideales de una vida mejor, y que la preservación de dicho sistema en el Istmo y su defensa contra las fuerzas que pretenden destruirlo mediante la violencia y la penetración totalitaria exige una acción conjunta para contrarrestarlas:

Considerando:

Que el carácter permanentemente agresivo del movimiento comunista internacional constituye hoy más que nunca una grave e inmediata amenaza para la paz y la seguridad de los Estados del Istmo, y que su acción subversiva aprovechándose del principio de no intervención, profundamente arraigado en América, perturba la tranquilidad de los pueblos del Istmo y pone en peligro la libertad y la democracia en que se fundan sus instituciones;

Considerando:

Que los institutos armados o sus equivalentes del Istmo Centroamericano constituyen un factor importante en el desarrollo social, cultural y económico de sus pueblos y que por su estructuración, pueden contribuir eficazmente a combatir la acción y propagación de teorías exóticas, y que, además, se impone la unificación de sus esfuerzos en

defensa de los intereses democráticos, la libertad e institucionalidad de sus pueblos y de los derechos humanos:

Por Tanto:

Las Altas Partes Contratantes, de conformidad con las resoluciones a que se llegó en la Primera Reunión de Ministros de Defensa de Centroamérica celebrada en la ciudad de Antigua en 1956, en la Primera Reunión de la Comisión Especial combinada celebrada en San Salvador en 1957 y en la Primera Reunión de Jefes de Estado Mayor del Istmo Centroamericano en Guatemala en 1961 *Conviene*, en la creación del *Consejo de Defensa Centroamericana*.

Capítulo I
Del Consejo

Artículo 1o.—El Consejo de Defensa Centroamericana actuará como órgano superior de consulta, en materia de defensa regional y velará por la seguridad colectiva de los Estados participantes.

Artículo 2o.—Corresponde al Consejo proponer a los Gobiernos de los Estados participantes las medidas tendientes a la mejor colaboración entre sí para la defensa del Istmo Centroamericano.

Artículo 3o.—El Consejo de Defensa Centroamericana se integra por los Ministros de Defensa o Titulares del Ramo equivalente según corresponde en rango o funciones en los respectivos Estados participantes.

Artículo 4o.—Presidirá el Consejo de Defensa el miembro correspondiente del país donde se efectúe la reunión, pero es optativo declinar esta prerrogativa, en cuyo caso se resolverá la designación del Presidente del Consejo de Defensa por elección mayoritaria o sorteo, entre los demás miembros integrantes del Consejo.

Artículo 5o.—El Consejo se reunirá ordinariamente una vez por año, en fecha que de mutuo acuerdo determinen sus miembros y extraordinariamente, a solicitud de cualquiera de los Gobiernos del Istmo Centroamericano.

Artículo 6o.—Si excepcionalmente uno de los miembros integrantes del Consejo no pudiese concurrir a cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, podrá hacerse representar por un delegado especial debidamente acreditado y facultado, quien tendrá la calidad legal de miembro con plenos poderes en las reuniones del Consejo.

Capítulo II

De la Comisión Permanente de Defensa

Artículo 7.—Se crea la Comisión Permanente de Defensa como órgano subsidiario y dependiente del Consejo de Defensa.

Artículo 8o.—La Comisión Permanente se integra con miembros de los Institutos Armados o sus equivalentes en los países signatarios. Sólo uno de los miembros de la Comisión Permanente tendrá el carácter de Delegado por cada Estado Participante; sin embargo, cada Estado podrá designar a la vez un Delegado adjunto como suplente y demás personal que estime conveniente.

Artículo 9o.—Son funciones de la Comisión permanente de Defensa:

- 1) de Estado Mayor
- 2) Administrativas

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Permanente de Defensa tendrá un Secretario General cuyo nombramiento será hecho por la misma Comisión y sus obligaciones serán las que señale el reglamento respectivo.

Artículo 10o.—La Comisión Permanente será presidida en forma rotativa por el Delegado de uno de los Estados Participantes, en orden alfabético de países y por un período de un año. En caso de ausencia temporal o definitiva del Delegado correspondiente, lo substituirá en la Presidencia el Delegado que siga en el orden previsto. En el primer caso no se considerará interrumpido el período del titular.

Capítulo III

Seguridad Colectiva

Artículo 11o.—Cualquier ataque armado por parte de un Estado, cualquiera que éste fuere, en contra de un Estado del Istmo Centroamericano, será considerado como un ataque contra todos ellos y en consecuencia, cada uno de estos Estados se compromete a ayudar y a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva.

Artículo 12o.—Si la inviolabilidad, la integridad del territorio, la soberanía o independencia de cualquiera de los Estados del Istmo Centroamericano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz en el Istmo Centroamericano, el Consejo de Defensa se reunirá inmediatamente a fin de acordar las medidas que en caso de agresión convenga tomar en ayuda del agredido o las otras necesarias para la defensa común y el mantenimiento de la paz y seguridad del Istmo Centroamericano.

Artículo 13o.—Para los casos a que se refieren los artículos 11o. y 12o. y en tanto el Consejo de Defensa resuelve lo proceden-

te, cada uno de los Estados Participantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las otras obligaciones previstas en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito en Río de Janeiro en 1947.

Artículo 14o.—Cuando la defensa del Istmo Centroamericano lo requiera, los Gobiernos de los respectivos Estados Participantes considerarán la conveniencia y oportunidad de resolver el uso coordinado de sus fuerzas armadas o de seguridad pública, la formación de un Estado Mayor Conjunto o la unificación del Mando.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Artículo 15o. Las resoluciones del Consejo de Defensa deberán ser aprobadas por unanimidad de votos y para que tengan carácter obligatorio deberán tener la aprobación de los respectivos Gobiernos.

Artículo 16o. En el Consejo de Defensa y en la Comisión Permanente los Estados Participantes tendrán derecho a un solo voto.

Artículo 17o. La sede ordinaria de la reunión del Consejo de Defensa será establecida en forma rotativa alfabética en los diferentes países del Istmo Centroamericano. La sede de la Comisión Permanente será la ciudad de Guatemala. Tanto el Consejo como la Comisión Permanente podrán instalarse en forma temporal en cualquier lugar del Istmo Centroamericano, cuando las circunstancias especiales lo hagan necesario.

Artículo 18o. Los Gobiernos de los Estados Participantes cubrirán los gastos de sus respectivas Delegaciones. Los gastos necesarios para la organización y funcionamiento del Consejo y de la Comisión Permanente, serán cubiertos por partes iguales.

Artículo 19o.—El Consejo de Defensa emitirá y aprobará su propio reglamento. La Comisión Permanente formulará su reglamento y lo someterá a la aprobación del Consejo de Defensa. Ambos reglamentos deberán aprobarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que este Convenio entre en vigor.

Artículo 20o.—Las disposiciones del presente Convenio no afectarán la soberanía, el respeto a las normas constitucionales de cada Estado, ni podrán interpretarse en el sentido de menoscabar los derechos y las obligaciones de los Estados del Istmo Centroamericano como Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de los Estados Centroamericanos, ni las disposiciones particulares que cualquiera de

ellos hubiere asumido por medio de reservas específicas en tratados o convenios vigentes.

Artículo 21o.—Este Convenio será ratificado de conformidad con las normas constitucionales de cada uno de los Estados Participantes y entrará en vigor al depositarse el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes, y para los siguientes, en la fecha del depósito de sus respectivos instrumentos.

Artículo 22o.—Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, quien notificará cada depósito a los otros Estados Participantes.

Artículo 23o.—Este Convenio regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, mediante notificación escrita al país depositario de las ratificaciones, quien a su vez hará las comunicaciones de estilo a los demás Estados. El Convenio cesará en sus efectos un año después respecto del Estado que hubiere presentado la denuncia, quedando subsistente para los restantes.

Artículo 24o.—Para los efectos del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, este Convenio se registrará en la Secretaría General de dicha Organización.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias

Artículo 25o. — El Consejo de Defensa Centroamericana pasará a formar parte de la Organización de Estados Centroamericanos, al entrar en vigor la nueva Carta de la Organización suscrita en Panamá el 12 de Diciembre de 1962.

Artículo 26o.—Considerando que las Delegaciones de Costa Rica y Panamá asistieron con carácter de Observadores y que, la Delegación de El Salvador presentó una reserva completa, el presente Convenio se deja abierto a las Repúblicas de Costa Rica, de El Salvador y de Panamá, para que en cualquier momento que lo estimen conveniente lo suscriban mediante el depósito de los instrumentos de adhesión y ratificación correspondientes.

En Fe de lo Cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallándolos en buena y debida forma, en nombre de sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio en la ciudad de Guatemala, capital de la República a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por Guatemala: f) Coronel Miguel Angel Ponciano.

Por Honduras: f) Teniente Coronel Armando Escalón.

Por Nicaragua: f) Coronel José Dolores García.

Como Observadores:

Por Costa Rica: f) Fernando Goicoechea Quirós.

Por Panamá: f) Teniente Coronel Julio E. Cordovez.

Por Cuanto:

El día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó el siguiente Acuerdo:

«No 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala por el Señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, el día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Segundo.—Someter este Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Mangua, Distrito Nacional, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Por Cuanto:

El día veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó la siguiente Ley:

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 195

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Unico.—Aprobar el Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de Defensa Centroamericana, suscrito en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres por el Señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 12 de Febrero de 1964.

J. J. Morales Marengo
D. P.

Olga N. de Saballos
D. S.

Alejandro Romero Castillo
D. S.

Al Poder Ejecutivo. --Cámara del Senado. Managua, D. N., 27 de Febrero de 1964.

Victor Manuel Talavera T.
S. P.

Pablo Rener
S. S.

Enrique Belli
S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial. --Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. —RENE SCHICK.—Presidente de la República.—Alfonso Ortega Urbina.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Por Cuanto:

El día veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro se dictó el siguiente Decreto:

«No. 2
El Presidente de la República,
Decreta:

Primero:—Ratificar el Convenio de Creación y Funcionamiento del Consejo de De-

fensa Centroamericana, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por el Señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, el día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Segundo:—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, de conformidad con el Artículo 22o. del Convenio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. —RENE SCHICK—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, —Alfonso Ortega Urbina.»

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alfonso Ortega Urbina.

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de Buenos Aires

«No. 675

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Buenos Aires, Departamento de Rivas que dice:

«El Concejo Municipal de Buenos Aires, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Buenos Aires, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción

Anual o
Matríc.:

Mensual: Varios:

—A—

- 1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....
- 2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el día

₡ 0.50

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			₡ 1.00
3.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
4.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
5.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
6.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de			2.00
7.—Agentes o agencias compradoras o acaparadores de granos, ganados, maderas y otros productos...	₡ 5.00	₡ 5.00	
8.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
9.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
10.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
11.—Agencias, compañías o empresas, de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	5.00	5.00	
12.—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización, viviendas, etc.....	3.00	3.00	
13.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
14.—Agencias de empresas funerarias.....	2.00	2.00	
15.—Adjudicación o donación de un solar municipal, para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
16.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, durante las horas permitidas.....	5.00	5.00	
17.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
18.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial o industrial, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		2.00	
19.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
20.—Aseguros de calzado, muebles, vestidos, joyas, etc., cada sorteo.....			5.00
21.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
22.—Aceras, sin construir o en mal estado, en el radio central, cada predio edificado o no		1.00	
—B—			
23.—Billares, inclusive los de Clubes sociales, cada mesa	6.00	6.00	
24.—Barberías: Con dos sillas o más.....	2.50	2.50	
25.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
26.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	2.00	2.00	
27.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia.....			1.00
28.—Si la buhonería o expendio de productos la ejercieren en vehículos motorizados, cada día de permanencia.....			3.00
29.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	5.00	5.00	
30.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			4.00
31.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00

(Continuará)

Ministerio de Economía

Venta de Patente

Nº 7097—B/U Nº 838783—\$ 5.25

Food Machinery And Chemical Corporation, de la ciudad de San José, Estado de California, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 613, del 22 de Abril de 1958, sobre:

Aparato para la Conducción de Fluidos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos

Managua, D. N., treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.

2 1

Marcas de Fábrica

Nº 6173—B/U Nº 754531—\$ 8.92

Empresa Numer. Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Doctor Edgar Solís Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «CLOVER BRAND» escrita sobre un árbol de cuatro hojas;

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aceites, Mantecas, Mayoneas o cualquier derivado de los Aceites y Grasas Vegetales Comestibles, (Clase 49 Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6441—B/U Nº 771701—\$ 12.80

Ortho Pharmaceutical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

ORTHO--NOVUM

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado; para distinguir: Preparaciones Ginecológicas para usos Humanos incluyendo preparaciones para Higiene Femenina en forma de cremas o jaleas; Cremas Vaginales y jaleas; Preparaciones para duchas, preparaciones para usarlas en el manejo de la Menopausia, Preparaciones para el uso en específicas y no específicas vaginitis, encimas soluciones de encimas; Preparaciones para el tratamiento de Náuseas y Vómitos; soluciones Estrogénicas inyectables; calmantes nutrientes; fracciones de sangre; productos diagnósticos incluyendo manchas células para anticuerpos para materiales de ensayos; preparaciones para usarlas en determinar la presencia o falta de factores de sangre y para sangre típica y cultura media por microbios; Albumen; Suplementos Dietarios; Preparaciones para la preparación y dilución de Semen Bovino; Soluciones Estrogénicas; Agentes Penetrantes para inyecciones Medicinales. (Clase 9—Productos Medicinales y Farmacéuticos); del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 6690—B/U Nº 792105—\$ 16.08

Laboratorios Bland Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Roberto Argüello Hurtado, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente soluciones Electro-líticas, soluciones mezcladas con agua, altas soluciones en calorías, soluciones con vitaminas, con proteínas y otras similares de su fabricación, Clase 9, y Aparatos Médicos Quirúrgicos y Dentales, especialmente: Equipo plástico descartables para la Infusión y Transfusión de Sangre, sueros y similares y sus diferentes accesorios, de su fabricación, Clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6816—B/U Nº 782240—\$ 17.84

McCraw-Edison Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «McCraw-Edison»; y un dibujo que representa el perfil de Edison, todo dentro de un rectángulo de fondo oscuro:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos eléctricos equipo y suministros, incluyendo transformadores eléctricos, juegos de interruptores, interruptores, equipo para alumbrado eléctrico de calles, fusibles, capacitadores, baterías primarias, baterías de almacenaje, máquinas para dictar (dictáfonos), tostadores, planchas eléctricas, sartenes eléctricas para freír, mezcladoras eléctricas, calentadores eléctricos, horneadoras de wafers por electricidad, abanicos eléctricos, taladros eléctricos, aisladores eléctricos, emboninados eléctricos, calentadores eléctricos de agua, hornos eléctricos de arco, lavadoras eléctricas, secadoras eléctricas, máquinas automáticas para lavar operadas por medio de monedas, y aparatos de aire acondicionado; y todos los otros

artículos de la Clase 24 (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6821—B/U Nº 782245—\$ 18.20

Financiera de Perfumería S. A., de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «D-Ten» escrito dentro de una figura romboide de fondo negro y de esquinas redondeadas llevando al pie la palabra «Dana» debajo del romboide y en la parte superior palabras relativas al producto:

**SUPER
DESODORANTE SOLIDO**



Dana

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Desodorantes, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6681—B/U Nº 782236—\$ 25.52

Vinícola Licorera S. A. de la República de Panamá, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ron, Licores, Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6836—B/U Nº 808661—\$ 8.32

Distribuidora Textil S.A., (DISTEXA), de este domicilio, por medio de apoderado señor Freddy Luft, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

I D E A L

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Artefactos Eléctricos y Máquinas para Coser Clase 26, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6838—B/U Nº 808674—\$ 9.40

Industrias Mickey Limitada, de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Daniel Pallais Sacasa, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

C O N T I N E N T A L

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Zapatos y sandalias para hombre, mujer, niño, de cuero, hule o materiales plásticos y además de cualquier otro material usable en esa clase de artículos, (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7025—B/U Nº 820174—\$ 6.72

Tres tarde doce Mayo próximo, remataráse mejor postor, finca rústica, Pavón Arriba, jurisdicción Jinotega, contentendo mejoras. lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Vicente Montenegro; Norte, Angelina Talavera; Sur, Pedro Zelaya.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Demetrio Sánchez Romero a Isaac Sánchez Rivas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario

3 3

Nº 7024—B/U Nº 838762—\$ 9.85

Once de la mañana del seis de Mayo del año en curso, remataráse mejor postor, local este juzgado finca urbana situada en el barrio «El Porvenir» de esta ciudad que mide diez varas de frente por veinte y cinco de fondo dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón Octavo del plano de urbaniza

clón predio de Delia viuda de Ramírez, Sur, lote número trece del mismo plano de urbanización; Oeste, lote número cinco del plano de urbanización y Este con un lote número siete del mismo plano.

Véndese por ejecución de doña Josefa Sediles de Avilez, contra don Ronal Torres Morales y Oloria Cajina de Torres.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, tres mil cien córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Civil Primero del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C. Srío.

3 3

Nº 7026—B/U Nº 820173—\$ 6.92

Tres tarde once Mayo próximo remataráse mejor postor, finca rústica, cincuenta manzanas, Bocaycito, jurisdicción Jintega, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Gertrudis Pérez; Occidente, Remigia González viuda Pérez; Norte, Pascual Pérez González; Sur, Eugenio Vargas.

Valorada: Novecientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Vicente García Pérez a Celestino García Barrera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 7029—B/U Nº 838772—\$ 9.80

Once de la mañana del día cuatro de Mayo del año en curso, subastaráse al mejor postor, predio urbano del camino de Sabana Grande, Inscrito con el número 38.495. Tomo DXX, folio 162 y Tomo DCXLIII, folios 292/93, asiento segundo, del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, con los linderos siguientes: Norte: lote de Adela Rosa Martínez Pérez; Sur, resto de la finca de Adela Busto Mejía, Occidente: avenida trazada enmedio. Oriente, predio de José Antonio Toruño.

Ejecuta: Noel Paguaga Andara, por nueve mil córdobas.

Ejecutada: Balbina Serrano Morales.

Base de la Subasta: la suma de seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C.—Srío.

3 3

Nº 7030—B/U Nº 79773—\$ 7.30

Quince Mayo entrante subastaráse finca urbana esta ciudad, compuesta casa y solar, midiendo éste veinte varas frente por veinte varas fondo y la casa diez varas frente por diez varas fondo, limitada: Oriente, Vicente Rocha; Poniente, Gonzalo Rivas; Norte, José Luis Jarquín; Sur, sucesores Marcos Mendoza.

Subasta llevaráse a efecto doce meridianas fecha indicada.

Ejecuta: Vicente Rocha Camacho a Ester Bravo de Rocha.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Santa Lucía, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Hilda Angulo.—Srío.

3 3

Nº 7031—B/U Nº 838764—\$ 9.56

Cinco tarde próximo siete Mayo corriente. local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana ubicada barrio San Sebastián esta ciudad, lote

esquinado, mide treintuna y media varas frente a novena avenida Nor-oeste, por treinta varas aproximadamente hacia octava calle noroeste; contiene casa cañón con corredor, paredes taquezal, madera cuadrada, enladrillada y entejada, dividida en cinco dependencias; una casa mediaguas frente a la calle, construcción corriente; contiene cocina, baños, lavaderos, servicios higiénicos, luz eléctrica, aguas negras y potables; todo lindante: norte, Florencia Padilla; Sur, calle enmedio, Laureano Lezama; Poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla; Oriente, avenida enmedio, Luis Cousin.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Lilliam Saborfo de Escorcía.

Base subasta: Treintiún mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro. Las cinco y diez minutos de la tarde.—H. O. Ibbby.—Juez.—O. Suárez.—Srío.

3 3

Nº 7032—B/U Nº 820291—\$ 7.96

Tres tarde diez Mayo este año remataráse mejor postor finca rústica en El Anzuelo, jurisdicción Matiguá, cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Daniel López; Poniente, Sabas Hernández; Norte, Isidro Godines; Sur, Hermenegildo Vivas.

Bien valorado un mil córdobas

Ejecución: Daniel López Mejía contra Juana Rivas de López.

Oyense posturas

Matagalpa, Abril dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Abril quince de mil novecientos sesenticuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 7033—B/U Nº 820290—\$ 7.32

Cuatro tarde once Mayo entrante, remataráse mejor postor finca rústica en Macuelizo, lugar El Carro, jurisdicción Estelí, de cien manzanas, lindante: Oriente y Norte, Francisco Vilchez, ahora Adrián Valdivia; Poniente, Juan Santiago Mejía; Sur, Camilo Velezuela y otros.

Bien valorado mil córdobas.

Ejecuta: Helberto Mairena Laríos contra sucesión Isabel Rodríguez viuda de Rodríguez.

Oyense posturas.

Matagalpa, Abril cuatro de mil novecientos sesenticuatro.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme. Matagalpa, Abril quince de mil novecientos sesenticuatro.—C. A. Hernández.—Srío.

3 2

Nº 7034—B/U Nº 821577—\$ 9.12

Once de la mañana, trece de Mayo próximo, subastaráse en este Juzgado un predio urbano ubicado en Barrio El Calvario de esta ciudad, de quince varas y un tercio de frente por quince varas de fondo, contiene ocho varas mediagua, tres varas de corredor, techada con tejas, paredes de taquezal, amurallada y cercada con madera, bajo los siguientes linderos especiales Oriente, predio de los señores Rafael Quevará Lindo y Pastor Olivas; Poniente, sucesión de Francisco Icaza, línea férrea en medio; Norte, Andrés Rodríguez y Sur José Antonio Romero.

Base posturas: Diez mil seiscientos veinte córdobas.

Ejecuta: María Elsa Pineda C. a Gonzalo Romero Lindo.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

3 2

Nº 7035—B/U Nº 820172—\$ 7.12

Tres tarde trece Mayo próximo, este Juzgado, subastaráse propiedad rural El Guapinol, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, doscientas manzanas, terreno comunero, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Andrés Rojas; Occidente, Luis León, carretera vieja enmedio; Norte, Cleto Bolaños; Sur, Cristóbal Calero.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Cruz Orellana Vargas a Jerónima Vargas López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 7036—B/U Nº 797972—\$ 6.50

Doce meridianas doce Mayo entrante subastaráse finca rústica doscientas manzanas cabida, ubicada Comarca El Cacao de los Chavarría, jurisdicción Teustepe, este Departamento, limitada: Oriente Fidel Dávila; Poniente, Basilio Urbina; Norte, Llano de los Romero; Sur, Cecilio Chavarría.

Ejecuta: Optaciano Valerio Duarte a Felicidad Duarte viuda de Valerio.

Oyense posturas.

Avalúo: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo diecisiete mil novecientos sesenticuatro.—F. Roque M.—Srlo.

3 2

Nº 7039—B/U Nº 838777—\$ 9.20

Diez la mañana siete Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse finca urbana sita Barrio Lareynaga, compuesta solar esquinado veintituna varas calle por veintituna varas siete pulgadas avenida, conteniendo: cañón esquinado ocho varas frente ocho varas fondo, con corredor, arqueado, ladrillo cuarterón vigas y pilares hierro, tejas barro, ladrillo cemento, una mediaguas frente avenida cuatro varas largo, forro madera. En rumbo norte ocho varas mediaguas forro madera, limitado todo: Oriente, avenida enmedio, Sofonías Salvatierra; Occidente, Sofonías Salvatierra; Norte, Cándida E. Flores de Meza; Sur, calle enmedio, Sofonías Salvatierra.

Ejecución: Margarita Van contra Ulises Amplé Soto.

Base subasta: Once mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.

3 2

Nº 7049—B/U Nº 789068—\$ 7.50

Diez mañana treinta corrientes, local este Juzgado, remataráse pública subasta predio urbano cantón Noroeste Diríamba, limitado: Oriente, Ana Julia Dávila; Poniente, Esmeralda de Castro; Norte, calle; Sur, señores Baltodano; inscrita Registro Público Carazo, Tomo 141, folio 60 y 66, asiento asiento 6 y tomo 187, folio 30, finca número 1322.

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Luz Benigna Silva de Bendaña contra Ana Luz Mendleto de Zepeda.

Oíranse posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diríamba, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro. Casto Cáceres M.—A. Velásquez R. Srlo.

3 2

Nº 7048—B/U Nº 807185—\$ 8.00

Tres tarde cuatro Mayo próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica ubica-

da Namanj, jurisdicción San Rafael del Norte, como diez manzanas extensión, cercas, dos casas, otras mejoras, siguientes linderos: Oriente, Carmen Zeledón; Occidente, Ramón Zeledón; Norte, camino; y Sur, Celso Miranda y camino.

Base remate: Novecientos córdobas.

Ejecuta: Edmundo López a Patricio López Torres.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—E. Zamora. R. Rivera R.—Srlo.

Conforme. Jinotega, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—Rutilio Rivera Rivera.—Secretario.

3 2

Nº 7047—B/U Nº 820300—\$ 7.12

Tres tarde catorce Mayo este año remataráse mejor postor finca rústica en Guapual, jurisdicción San Ramón, cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Luciano Díaz; Poniente, de José María González; Norte, Julio Morales; Sur, Guillermo Boli.

Bien valorado: Un mil córdobas.

Ejecución: Julia Buschting de Blandón contra Daniel Blandón García.

Matagalpa, Abril diecisiete de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 7046—B/U Nº 820294—\$ 7.76

Cinco tarde catorce Mayo entrante, subastaráse mejor postor, finca rústica situada en Cusacaguas, esta jurisdicción, de doscientas manzanas, con tacañales, casa y cercas en parte, lindante: Oriente, finca de Justo Palma; Poniente, Leoncía Zamora; Norte, Miguel Cantarero; y Sur, Encarnación Cruz.

Valorada en Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Rufino Salgado a Pastora Siles.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 1

El día domingo 26 de Abril de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
66114	1 Anillo con piedra 3 grs	\$ 14.30
66126	3 Anillos dist, 17 grs	71.50
66127	1 Cad mart con dije de moneda de dos y medio pesos mex, 32 grs	143.00
66154	1 Collar de oro y coral, 1 anillo de piedra	28 60
66156	1 Cad rev, 3 grs	7.15
66157	1 Pulsera media caña sin cad de seg, 5 grs	18.59
66158	1 Cad, 2 anillos de piedras 6 grs	28.60
66159	1 Rosario 12 grs	50.05
66160	1 Esclava sin llave con iniciales, 1 anillo de chapa, 1 dije con per-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	las falsas sin pico 3 grs	11.44	66929	1 Anillo liso con piedra blanca 6 grs	28.60
66170	1 Esclavita estilo chino 3 grs	14.30	66966	1 Par de arg, 3 grs	14.10
66177	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	85.80	66968	1 Cad mart con cordón con med hueca 10 grs	42.30
66191	1 Cad mart con med, 10 grs	42.90	66988	1 Cordón sin llave con dije 14 grs	56.40
66256	1 Pulserita de gonces con dije de león (sin llave) 5 grs	14.30	66998	1 Anillo con un brillantito y seis chispas 3 grs	112.80
66257	2 Cads mart con crucifijo (1 de ellas sin el Cristo) 10 grs	42.90	67005	2 Cads mart peqs con med y corazón, 2 anillos peq dist, 5 grs	21.15
66283	1 Pulsera No. 8 con cad de seg rev con dije 15 grs	71.50	67012	1 Anillo de chapa 10 grs	42.30
66289	1 Pulsera de ocho monedas Imp Mex con cad de seg y dije de moneda de cinco dólares 34 grs	214.50	67020	1 Cad mart con med, y un dije 3 grs	14.10
66296	1 Cad mart con med, 1 esclava No. 8 sin cad de seg, 1 anillo con piedra falsa 30 grs	100.10	67046	1 Par de chapas de cantaritos 2 grs	8.46
66304	3 Anillos dist, 3 grs	14.30	67083	2 Anillos dist, 3 grs	14.10
66313	3 Anillos dist, 1 corazoncito con su gacilla 5 grs	21.45	67095	1 Cad mart con crucifijo de lámina 5 grs	21.15
66314	2 Pares de chapas dist, 2 anillos dist, 1 pulserita No. 8 con cad de seg, 15 grs	57.20	67104	1 Cad mart, 2 grs	11.28
66318	1 Par de chapas 3 grs	14.30	67121	1 Par de chapas de láminas 2 grs	9.87
66335	1 Anillo de chapa 3 grs	14.30	67129	1 Pulsera estilo chino 10 grs	35.25
66348	1 Pulsera de corozo, 1 anillo con piedra 8 grs	35.75	67145	1 Escuadra y un mazo R. E.	7.05
66350	1 Par de arg lisas, 1 anillo de chapa rajado 5 grs	21.45	67157	1 Par de chapas 1 gmo	5.64
66360	1 Pulsera media caña con cad de seg con dije de med, 30 grs	143.00	67163	1 Anillo con piedra 10 grs	42.30
66409	1 Par de chapas 3 grs	21.45	67164	1 Anillo con piedra, 1 pulserita de corales 6 grs	28.20
66419	1 Pulsera 10 grs	42.90	67169	1 Dije de crucifijo de lámina, 1 anillo labrado 5 grs	21.15
66426	1 Crucifijo de lámina, 1 anillo de chapa 8 grs	28.60	67179	1 Cad mart con med, 5 grs	28.20
66435	1 Anillo 4 grs	17.16	67180	1 Cordón rev con dije 5 grs	28.20
66486	2 Cads mart, (1 de ellas con crucifijo media caña), 1 esclavita estilo chino, 1 dije peq, 16 grs	71.50	67188	3 Anillos dist, 1 crucifijo 8 grs	35.25
66519	1 Cad mart con med, 8 grs	28.60	67194	1 Cordón con dije de moneda de dos Pesos Mex, 2 cads mart sin dije, 1 dije 21 grs	98.70
66556	1 Cordón con crucifijo 15 grs	71.50	67209	1 Cad mart con crucifijo media caña en M/E, 15 grs	42.30
66557	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 30 grs	114.40	67225	1 Cordón estilo chino con crucifijo, 3 anillos de chapa 28 grs	119.85
66558	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 28 grs	114.40	67248	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	112.80
66559	2 Pulsera estilo chino con cad de seg, 30 grs	114.40	67249	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 30 grs	169.20
66561	1 Cordón con corazón con tres chispitas 30 grs	114.40	67260	1 Cad mart con crucifijo de lámina 5 grs	21.15
66562	1 Alfiler de corbata con 12 brillantitos (en forma de herradura)	543.40	67288	1 Cad mart con med, dos anillitos peq, (1 de las meds no es de oro) 11 grs	35.25
66563	1 Anillo con un brillante y dos amatistas 94 grs	114.40	67289	1 Pulsera media caña con cad de seg, 10 grs	56.40
66593	1 Esclava No. 8, dos anillos dist, 12 grs	50.05	67300	1 Anillo con piedra, 1 par de arg, 17 grs	84.60
66598	1 Anillo labrado 3 grs	14.30	67301	1 Pulsera de reloj 37 grs	183.30
66613	2 Cads, (1 de ellas rev), 1 par de chapas 10 grs	21.45	67305	1 Cordón con med, 15 grs	84.60
66617	1 Anillo liso 5 grs	28.60	67316	1 Anillo en forma 3 grs	14.10
66625	1 Pulsera con cuatro piedras con cad de seg, 42 grs	214.50	67348	1 Pulsera No. 8 con cad de seg rev, 25 grs	141.00
66630	1 Anillo de siete aros con corazoncitos 6 grs	21.45	67360	1 Anillo con tres brillantes 12 grs	564.00
66635	1 Anillo liso 3 grs	14.30	67361	1 Pulsera estilo chino con dije 180 grs	916.50
66652	1 Anillo labrado 2 grs	10.01	67363	1 Par de chapas de filigrana en forma de orquídeas faltándole un pétalo, 2 anillos de piedra dist, faltándole una piedra, 1 moneda de dos y medio pesos mex, 10 grs	70.50
66704	1 Dije de med hueca 3 grs	14.30	67367	1 Cordón estilo chino con med, 15 grs	141.00
66726	1 Anillo labrado 3 grs	17.16	67373	1 Cad mart rev con crucifijo 5 grs	21.15
66732	3 Anillos dist, 5 grs	21.45	67387	1 Pulsera media caña peq, (quebrada) 12 grs	28.20
66747	2 Anillos dist, 6 grs	21.45	67388	1 Cordón, 1 anillo 10 grs	35.25
66823	1 Pulsera peq con corales 3 grs	14.30	67389	1 Cad con crucifijo 5 grs	14.10
66843	1 Cad con med, 1 esclava con dije 7 grs	28.60	67390	1 Crucifijo de lámina, 2 anillos con piedra dist, 1 par de arg, 8 grs	21.15
66857	1 Cad mart con monedita Imp Mex, 5 grs	28.60	67392	1 Cad mart con crucifijo sin el Cristo, 1 anillo con piedra 11 grs	335.25
66896	1 Cad mart rev con crucifijo, 1 anillo labrado 7 grs	28.60	67393	1 Pulsera con cad de seg, 13 grs	56.40
66923	1 Cordón con dije 5 grs	28.60			
66926	2 Anillos dist, 3 grs	14.30			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
67395	2 Cads mart revs con dije, 1 anillo labrado 5 grs	28.20	67693	1 Cad mart, 6 grs	28.60
67396	1 Anillo de chapa con iniciales 8 grs	21.15	67752	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije 15 grs	63.45
67400	1 Cad mart, 5 grs	21.15	67753	1 Cordón estilo chino con med, hueca 14 grs	56.40
67406	1 Máquina de coser marca «América» cinco gavetas con bobina, con aguja	141.00	67760	1 Anillo liso 2 grs	7.05
67408	2 Cads mart (1 de ellas revs) 7 grs	28.20	67771	1 Par de mancuernillas (1 de ellas con pasador) de metal y dije 6 grs	21.15
67412	1 Par de arg, 1 par de chapas con piedras 12 grs	42.30	67772	1 Leontina con dije, 1 anillo de chapa 34 grs	155.10
67413	1 Cad mart, 14 grs	56.40	67777	1 Cad mart rev con crucifijo 7 grs	28.20
67414	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije 20 grs	84.60	67783	1 Esclavita estilo chino con cad. de seg., 1 anillos de chapa dist., (1 de ellos rajado) 8 grs	35.25
67415	2 Cads mart rev con sus dijes, 2 anillos dist, 1 par de chapas con piedras falsas 15 grs	70.50	67785	1 Cad mart con Crucifijo, 1 anillo con piedra 12 grs	56.40
67422	1 Cordón 13 grs	119.85	67786	1 Cad mart con dije, 1 par de arg lisas 10 grs	21.15
67423	1 Cad mart, 5 grs	21.15	67787	2 Cads con sus dijes, 1 par de chapas (1 de ellas rev) 10 grs	21.15
67427	1 Cordón con crucifijo de lámina, 2 anillos dist, 15 grs	56.40	67789	2 Anillos list., 10 grs	28.20
67430	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 25 grs	56.40	67801	1 Cordón con dije de med., 1 anillo con una piedra 26 grs	112.80
67431	1 Pulsera de corozo sin cad de seg 25 grs	56.40	67807	2 Pulseras con cad de seg y dije 34 grs	141.00
67435	2 Cads mart, (1 de ellas con dije), 1 collar cuentas de oro, 2 pares de chapas, 1 par de arg, 1 dije en forma de pájaro sin la arg, 22 grs	126.90	67808	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 28 grs	98.70
67436	4 Pares de chapas dist, 1 dije con chispas, 2 anillos dist, 1 lámina de oro 20 1/2 grs	112.80	67809	1 Pulsera media caña con cad de seg, 12 grs	49.35
67438	1 Soguilla con crucifijo de lámina, 1 anillo con piedra falsa 11 grs	70.50	67810	1 Pulsera con cad. de seg, 30 grs	63.45
67447	1 Bicicleta verde marca «Yunker» sin placa con foco	141.00	67811	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 28 grs	112.80
67448	1 Toca-disco de corriente portátil marca «Iris» R. E.	126.00	67812	Dieciocho monedas de Dos y Medio pesos Mex, 31 grs	98.70
67450	1 Cad rev con dije con iniciales J. E. 15 grs	70.50	67815	1 Cad mart con dije 8 grs	35.25
67452	1 Anillo con piedra 5 grs	11.28	67827	1 Cordón con med., 13 grs	56.40
67483	1 Cordón estilo chino con medalla de dos caras 20 grs	126.90	67842	1 Crucifijo de lámina, 1 dije de med hueca 4 grs	16.92
67499	1 Pulsera de corozo con cadenita de seguridad (llave en M.E)	112.80	67849	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije con nombre «Olga» 37 grs	176.25
67515	1 Anillo con piedra 5 grs	28.20	67859	1 Anillo de chapa, 1 dije de med. 3 grs	14.10
67529	1 Anillo con brillantitos y con piedritas a los lados 2 grs	112.80	67862	1 Pulsera estilo chino, tres cordones (dos con med. y con cruz) 23 grs	89.80
67537	1 Cordón 8 grs	28.20	67864	1 Pulsera, 1 dije, 3 anillos dist., 22 grs	84.60
67542	1 Cad mart con med, 7 grs	28.20	67880	1 Máquina de escribir marca «Remington» sin escribir R. E.	77.55
67587	1 Esclava 16 grs	49.35	67882	1 Cordón estilo chino con Crucifijo 15 grs	63.45
67593	1 Pulsera de diez monedas de dos y medio pesos Mex con cad de seg, 23 grs	141.00	67883	1 Cordón estilo chino con Crucifijo media caña 17 grs	70.50
67603	1 Esclava estilo chino, 1 cad con med, 2 anillos dist peq, 9 grs	35.25	67890	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 piedra sola, 2 anillos dist., 10 grs	42.30
67618	1 Anillo con piedra 11 grs	49.35	67891	1 Esclavita estilo chino, 1 anillo con piedra, 1 Crucifijo peq., 8 grs	35.25
67627	1 Cad No. 8 rev con crucifijo de lámina calado 13 grs	42.35	67898	1 Cad mart con med 1 esclava estilo chino, 1 anillo liso 4 grs	14.10
67628	1 Cordón con med, 17 grs	63.45	67918	1 Pulsera de cad con cad de seg 15 grs	56.40
67635	1 Cad con crucifijo de lámina sin el Cristo 12 grs	42.30	67920	1 Cad mart con med hueca, 1 pulsera tej No. 8 con cad de seg 18 grs	35.25
67636	1 Cad mart con dije con iniciales esmaltadas 10 grs	42.30	67941	1 Par de chapas 4 grs	16.92
67654	2 Pulseras estilo chino (1 de ellas con cad de seg), 1 esclava, 1 anillo piedra celeste 91 grs	423.00	67966	1 Par de chapas de tornillo 2 grs	7.05
67669	1 Par de chapas incomp. 3 soguillas con dije con perlas 8 grs	11.28	67996	1 Cad. con med. 8 grs	14.10
67670	1 Par de chapas incomp, 1 soguilla con dije con perlas 8 grs	35.25	67997	1 Cordón peq., 1 cad. con dije de iniciales, 1 dije de corazón 10 grs	42.30
67672	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de tornillo 4 grs	16.92	67002	1 Par de patacones 1 grs	7.05
67678	1 Anillo marqueza de filig, con un brillante peq, irregular 3 1/2 grs	35.25	68003	1 Par de chapas con piedras 1 grs	5.64
67691	1 Cordón estilo chino (med esmaltada) 10 grs	42.30	68009	1 Par de planchas de hierro R. E.	7.05
			68010	1 Pulsera tej. No. 8 con cad de seg con dije con iniciales 20 grs	105.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68013	1 Cordón, 1 anillo sin piedra 7 grs	28.20	68132	1 Cordón con med hueca 8 grs	42.30
68014	1 Ropero de madera con dos cerraduras «Yale» con sus llaves R. E.	169.20	68148	1 Pulsera con adornos, con cad de seg y dije 20 grs	84.60
68015	1 Cad con Crucifijo media caña 12 grs	42.30	68152	1 Esclavita 2 grs	7.05
68033	1 Esclava No. 8, 1 par de chapas de tornillo 5 grs	21.15	68180	1 Anillo con piedra, 1 esclavita rev, 1 par de chapas 6 grs	28.80
68034	1 Esclava con cad. de seg 20 grs	56.40	68198	1 Soguilla rev, 1 anillito de chapa 4 grs	16.92
68035	2 Anillos dist., 6 grs	28.20	68203	1 Máquina de coser de cinco gavetas marca «Curret» con bobina, con aguja R. E.	112.80
68046	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg 50 grs	352.56	68231	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 29 grs	126.90
68050	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije, 2 esclavas dist con med de seg, 1 cad mart con med 3 cordones dist con sus dijes, 1 par de chapas, 1 anillo piedra roja, falsa, 1 reloj de pulso para mujer con pulsera No. 8 de oro con cad de seg y dije 122 grs	521.70	68242	1 Anillo de chapa, 1 cordón rev 11 grs	42.30
68062	2 Anillos de piedras dist 1 cad mart 10 grs	49.35	68246	2 Anillos dist, 1 par de chapas 8 grs	35.25
68052	2 Anillos de piedras dist., 1 cad. mart. con Crucifijo media caña, 1 anillo de chapa, 1 chapa sola 8 grs	35.25	68263	1 Soguilla con med, 1 par de arg. 1 esclavita 15 grs	70.50
68074	1 Crucifijo, 1 par de arg 2 acillos dist (a uno de ellos le falta una piedra) 6 grs	28.20	68264	1 Anillo de chapa con iniciales 14 grs	42.30
68082	1 Cad mart, 5 grs	14.10	68277	1 Pulsera tej No. 8 sin cad de seg, 21 grs	84.60
68083	2 Cada mart revs, 1 anillo de chapa 3 grs	14.10	68278	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije de piedra 10 grs	42.30
68084	1 Cad mart rev con dije de corazón 3 grs	11.28	68279	1 Esclava con nombre «Mélida», 1 pulsera tej chino con cad de seg, 100 grs	634.50
68085	1 Pulsera de corozo con cad de seg, 9 grs	28.20	68287	1 Cordón con dije de piedra, 1 esclavita No. 8, 1 anillito de chapa 20 grs	98.70
68089	1 Pulsera media caña con cad de seg rev, 17 grs	70.50	68289	1 Esclava No. 8 con iniciales con cad de seg rev	84.60
68092	2 Anillos dist, 1 crucifijo liso 8 grs	35.25	68299	1 Esclavita estilo chino 5 grs	21.16
68099	1 Par de chapas 5 grs	21.15	68378	1 Cordón con med, 25 grs	112.80
68102	1 Cordón con crucifijo, 1 cad de eslabones rev con med, 2 pulseras peq. 18 grs	112.80	68384	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 33 grs	141.00
68105	1 Cordón con med, 28 grs	98.70	68388	1 Par de chapas colgantes 3 grs	14.10
68107	1 Cad con med, 3 grs	11.28	68393	1 Cad mart rev con dije, 1 pulsera peq de filig, 1 anillo con piedra 16 grs	70.50
68109	1 Esclava con iniciales, 1 anillo con piedra roja falsa, 14 grs	63.45	68413	1 Cordón estilo chino con dije, 1 anillo en forma de herradura 22 grs	84.60
68110	1 Cad mart con med, 1 cad No. 8 con corazones, y dije de moneda de 5 pesos Mex, 1 pulsera No. 8 con cad de seg, 1 esclava con nombre «Enrique», 115 grs	634.50	68422	1 Máquina de coser marca «Minerva» de cinco gavetas con bobina con aguja R. E.	141.00
68111	2 Pulseras tej. no. 8 con cad de seg, 50 grs	253.80	68431	1 Pulsera No. 8 sin llave con dije de corazón 5 grs	21.15
68112	2 Anillos dist. 1 par de chapas 9 grs	35.25	68454	1 Cad rev con med en m/e 5 grs	20.85
68117	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 50 grs	253.80	68466	2 Pares de patacones 2 grs	6.95
68120	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas, 5 grs	21.15	58468	1 Cad rev con med hueca 8 grs	27.80
68121	1 Cordón con med, 23 grs	126.90	68472	1 Par de chapas de lámina 2 grs	6.95
68123	1 Cad mart con crucifijo de lámina 8 grs	35.25	68479	2 Anillos dist. 6 grs	27.80
68124	1 Par de chapas de filig, 1 par de arg, 2 anillos dist, 1 dije de filig, 1 par de chapas de filig, (1 de ellas despeg), 1 med sin arg, 22 grs	84.60	08494	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.85
68125	1 Cad rev con dije de iniciales, 1 pulsera No. 8 con cad de seg, 3 anillos dist, 35 grs	197.40	68507	1 Pulsera media caña en M. E. con cad de seg 8 grs	27.80
68126	1 Anillo 10 grs	42.30	68532	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90
68127	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 30 grs	141.00	66539	1 Cordón con med 12 grs	69.50
68128	1 Pulsera media caña peq, con cad de seg y med, 8 grs	35.25	68600	1 Anillo de chapa 3 grs	9.73
68131	1 Cad mart, 7 grs	28.20	68612	1 Pulsera con piedras rev 12 grs	41.70
			68615	1 Dije de med 10 grs	41.70
			68621	1 Cad mart con med 2 grs	8.34
			68622	1 Par de chapas de cantaritos, 1 par de chapas, 2 anillos 10 grs	41.70
			63624	1 Anillo de chapa con iniciales 15 grs	62.55
			68631	1 Chapa sola, 3 anillos dist, 22 grs	48.65
			68644	2 Pulseras No. 8 (1 sin cad de seg) y la otra llave en M/E, 1 anillo liso 44 grs	166.80
			68668	2 Cada mart rev con dijes, 1 cordón con dije, de med, 1 anillo liso 25 grs	197.30
			68679	2 Cada mart con sus dijes, 1 par de chapas 13 grs	62.55
			68709	1 Pulsera con cad de seg 12 grs	48.65
			68710	1 Esclava 10 grs	34.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68712	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 33 grs	34.75	69378	1 prendedor 11 grs	62.55
68724	1 Cad mart 5 grs	20.85	69381	1 Cad con crucifijo 11 grs	41.70
68729	1 Cordón con med hueca 8 grs	34.75			
68746	1 Pulserita de filig, 1 anillo con piedra 7 grs	27.80	69394	1 Cad mart con crucifijo 12 grs	41.70
68754	1 Esclava estilo chino con cad de seg 43 grs	180.70	69420	1 Pulsera tej con cad de seg, 31 grs	83.40
68767	2 Anillos dist, 7 grs	31.90	69439	1 Par de chapas de cantaritos 6 grs	20.85
68770	1 Par de chapas con dije de mod 3 grs	13.90	69441	1 Anillo con piedra 2 grs	8.34
68773	1 Anillo con piedra, 3 pares de chapas 20 grs	97.30	69448	1 Par de chapas, 1 chapa sola de monedita Imp. Mex. 3 grs	13.90
68824	1 Anillo de chapa 15 grs	55.60	69460	1 Par de chapas de cantaritos 4 grs	16.68
68842	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90	69463	1 Anillo liso 3 grs	13.90
68844	3 Pulseras tej con cad de seg 90 grs	486.50	69483	1 Par de chapas, 1 anillo de chapa 4 grs	13.90
68876	1 Par de arg 3 grs	13.90	69509	1 Esclava tej No. 8 con med, 2 anillos lisos 11 grs	41.70
68885	1 Cad mart con med, 1 anillo liso, 1 pulsera tej peq estilo chino 12 grs	48.65	69541	1 Anillo con perla falsa 2 grs	13.90
68892	1 Dije de Crucifijo de lámina calado 5 grs	20.85	59552	1 Par de chapas con piedras 2 grs	5.56
68899	1 Anillo con piedra 5 grs	27.80	69757	1 Par de chapas de lámina, 3 grs	13.90
68950	1 Cad mart. con Crucifijo de lámina 25 grs	34.75	69565	1 Pulsera de gonces con cad de seg 23 grs	69.50
68960	1 Pulsera a estilo chino con cad de seg 20 grs	83.40	69571	1 Cordón con dije de med, 30 grs	41.70
68965	1 Anillo labrado 2 grs	8.34	69596	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90
68971	1 Anillo de chapa 7 grs	23.80	69604	3 Anillos dist 5 grs	20.85
68997	2 Anillos dist, 4 grs	16.68	69639	1 Anillo de chapa con iniciales 2 grs	6.95
69023	1 Pulsera media caña con cad de seg, 1 anillo piedra rosada 70 grs	278.00	69652	1 Med de dos caras 12 grs	48.65
69026	1 Reloj de bolalillo caja de cuero, leontina de tres tapas	69.50	69684	1 Esclava con iniciales 6 grs	27.80
69055	2 Anillos lisos 6 grs	27.80	69685	1 Marimba de madera con cuatro bolillos R. E.	27.80
69097	1 Pulsera con ocho moneditas Impr Mex con cad de seg 10 grs	48.65	69699	1 Radio marca «Philips» R. E.	41.70
69098	1 Escuadra, 1 diablo, y una prensa de hierro R. E.	13.90	69718	1 Cad mart, 5 grs	20.85
69699	1 Diablito, dos llaves (1 fija y una «Srinson») R. E.	9.73	69719	1 Cad mart con crucifijo media caña M. E. 13 grs	48.65
69102	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas 3 grs	13.90	69722	1 Anillo de siete aros con dos corazoncitos 2 grs	9.73
69103	1 Cad mart con crucifijo 3 grs	13.90	69724	1 Esclava con iniciales, 2 anillos de chapas con iniciales 23 grs	62.40
69113	1 Par de chapas de laberintos, 1 par de chapas 5 grs	20.80	69738	1 Cad rev con crucifijo de lámina 7 grs	13.90
69116	1 Cad mart con crucifijo hueco y dos mods 5 gr	20.85	69739	1 Cad de eslabones rev, 1 anillo labrado, 1 cad rev con corazón, 1 par de chapas (1 de ellas quebradas) 7 1/2 grs	27.80
69123	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije de mod, 1 cad mart con crucifijo de lámina 18 grs	55.60	69740	1 Cad mart rev con crucifijo de lámina, 1 anillo con piedra falsa 7 grs	20.85
69129	1 Cordón con crucifijo media caña 13 grs	55.60	69744	1 Cad con crucifijo de lámina 4 grs	16.68
69143	1 Cad mart con med 3 grs	13.90	60750	1 Anillo labrado, 1 par de chapas colgantes 6 grs	27.80
69148	1 Cordón estilo chino con dije de moneda 30 grs	139.00	69780	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 30 grs	111.20
69166	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90	69784	1 Anillo con piedra negra	27.80
69179	1 Cad de eslabones rev. con med 5 grs	20.85	69785	1 Anillo con piedra roja 4 grs	16.68
69180	1 Dije de med 10 grs	27.80	69793	1 Cad mart rev con med, 2 grs	9.73
69193	1 Pulsera tej. chino sin cad. de seg 39 grs	139.00	69798	2 Anillos con piedra falsa 7 grs	41.70
69265	3 Anillos dist, 8 grs	34.75	69812	1 Par de arg lisas 6 grs	27.80
69257	1 Cad mart con med 1 anillo con piedra, 1 pulsera de quince monedas de Dos y Medio Pesos Mex. 80 grs	375.30	69823	1 Brazaletes media caña sin cad de seg, 15 grs	62.55
69264	1 Cad mart con crucifijo media caña, 1 anillo labrado 11 grs	41.70	69838	1 Par de chapas 3 grs	13.93
69289	5 Anillos dist, 26 grs	69.50	69840	1 Cad mart rev, 2 grs	8.40
69296	3 Anillos dist de piedra 8 grs	34.75			
69318	1 Cordón con med 5 anillos de piedras dist, 21 grs	69.50			
69340	1 Cad mart con crucifijo 6 grs	27.80			
69352	1 Cad. mart con med 2 anillos dist				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia en Masaya 2 1

Títulos Supletorios

No. 6219—B/U No. 752419— € 7.52
Alberto Amador, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada montaña Limón, aquella jurisd.

dicción, treinta y nueve manzanas extensión, cultivada con café, platanos y guineos, caña azúcar, zacate jaragua y labranza, comprendida: Norte, Nicolás Zamora; Sur, José Alfonso Peralta y Estela Amador; Oriente, Porfirio Amador y sitios de Agua Caliente y Santa Bárbara; Occidente, Romelia Amador, Cristóbal Beltrán y Noé Ortez.

Valórala dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y tres. T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga. Srlo. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 6220— B/U Nº 752420 — ₡ 6.92

Marceio Jiménez, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada río arriba montaña Limón, aquella jurisdicción treinta y ocho manzanas extensión, comprendida: Norte, policarpo Zavala; Sur, José María Bellorín, Manuel Beltrán y Mauro Ortez; Oriente, Santiago Avila; Occidente, Jesé de Jesús Ortez. Hay dentro casa habitación.

Valórala, dos mil córdobas. Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y tres T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga. Srlo. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 6221— B/U Nº 752434 — ₡ 8.76

Olivia Mendoza, este domicilio, pide título supletorio casa y solar barrio "Las Brisas", esta ciudad; solar mide diez y ocho vara ocho pulgadas Norte a Sur por quince varas Oriente a Occidente, y la casa siete varas largo, cinco ancho, con corredor mismo largo tres varas ancho, que sirve también de cocina; limitado todo: Norte, mediando calle, casa y solar Ramón Rodríguez; Sur, casa y solar Marina González de Marín; Oriente, casa José Agustín Rodríguez; Occidente, mediando calle casa y solar Víctor Morales Fletes.

Valóralos doscientos córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotul, nueve Enero, mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Ponce R.—J. Leónidas Ponce R.—Srlo.

Conforme.—José Leónidas Ponce Reyes.—Secretario.

3 3

Nº 6222 B/U Nº 653076—₡ 6.08.

Marcos Escalante Juárez, solicita Título Supletorio, predio rústico esta jurisdicción. Linderos, diez manzanas extensión. Norte, Hacienda San Juan; Sur, Luis Vicente Zambrana; Oriente, hacienda San Juan; Poniente, Océano Pacífico.

Quien considerase con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba Navas. J. Moreno, Srlo.

3 3

Nº 6223—B/U Nº 653074—₡ 6.20

José María Guevara Berríos, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Es.ero Nagua'apa enmedio hacienda San Juan; Sur, San Juan; Poniente, camino real enmedio, playas y manglares; Oriente, San Juan;

Quien tuviere derecho oponerse en término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero diez, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srlo.

3 3

Nº 6224—B/U Nº 653075—₡ 6.12

Antonio Zúñiga, solicita Título Supletorio, predio rústico, esta jurisdicción. Linderos: Norte, Jacinto

Luna; Sur, playas y manglares; Oriente, Juan Guerrero; Oeste, río Viejo enmedio, La Laguna.

El que se considere con derecho que se oponga término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, diez enero, mil novecientos sesenticuatro.—Alf. Somarriba N. J. Moreno Srlo. 3 3

Nº 6225—B/U Nº 646098—₡ 7.60

Adelina Benavides, solicita título supletorio casa y solar urbano caserío San Juan esta jurisdicción, solar mide trescientos setenta y dos varas cuadradas, casa veintidós varas cañón por nueve varas y media fondo, ocho varas mediagua por cinco ancho, paredes adobe, techo tejas barro, lindante; Oriente, sucesión Gerardo Canales; Occidente y Sur, sucesión Esteban Alvir; Norte, solar Francisca Siles; valorada doscientos córdobas. Quien pretenda derecho opóngase. Dado Juzgado Local Civil Telpaneca diez y nueve Diciembre mil novecientos Sesentitrés. Es conforme.—Ramón Velásquez Srlo. 3 3

Nº 6247—B/U Nº 706434—₡ 6.40

Roberto Blandón Solano solicita título supletorio de casa esquinera en solar municipal calle ronda sur esta ciudad, lindante: oriente, Augusto Blandón Solano mediando calle; occidente, Juan Almanza; norte, Abel Rivas, Jesús Sosa, mediando Chingatos; sur, Santos Raudes, mediando calle.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Pablo Martínez, Juez Local.—J. Santos Monzón C., Srlo. 3 3

Nº 6248— B/U Nº 686787 — ₡ 7.00

Raúl López R. solicita título supletorio predio urbano esta jurisdicción: lindante: oriente, siete varas Antonio Ruiz Latino; poniente, seis varas, sucesión Jacinto Sánchez, calle enmedio; norte, veintituna varas, Miguel Jerónimo Ruiz y sur, veintituna varas Manuel Galtán Ruiz.

Valóralo en Doscientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Sánchez Aragón.—Pedro Galtán L., Srlo. 3 3

Nº 6251—B/U Nº 755145 — ₡ 7.00

Carlos Mora Chávez, se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de finca urbana situada en esta ciudad contiguo Colonia Hogar Propio, limitada: norte, Felipe Altamirano; sur, Guillermo Sevilla; oriente, Julio Urbina; y occidente, Colonia Hogar Propio.

Quien creyere tener mejor derecho deberá oponerse en este Juzgado dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—José Alf. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 6265—B/U Nº 736589—₡ 5.88

Alberto Martínez Reyes, solicita título supletorio solar esta ciudad barrio Guadalupe, lindando: norte, Emilio Ríos; sur, Alberto Martínez Reyes; oriente, calle Cruz Caballero; poniente, Rosendo Ortiz Díaz.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, Enero veintituno mil novecientos sesenta y cuatro.—César Napoleón Montenegro P.—Martha Molina P., Srlo. 3 3

No. 6267—B/U No. 752533—₡ 7.28

Julia Cruz, Jacaro, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán, aquella jurisdic-

ción, solar mide treinta y tres varas frente por veintitrés fondo, lindando: norte, Octavio Medina y Francisca Navarrete, calle en medio; sur, Alfonso Vanegas y Alfredo Zepeda; oriente, Pablo Sarantes y Benito López; occidente, Francisco Zepeda, y Dr. Isacio Alvir.

Vale: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, catorce Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

Nº 6674—B/U Nº 7:4260—\$ 10.00

Jesús Zeledón este domicilio solicita título supletorio propiedades rústicas esta jurisdicción lote freinta manzanas comprensión terreno empastado con zacate jaragua cercada alambre púa: limita Oriente, Sucesores Alvir; Occidente, Sucesores Antonio Merlo camino de por medio a terreno; Norte, Teófilo Ramos y Sur Tomás Adolfo Zeledón propiedad de doce manzanas y media cultiva café en crianza, limita, Oriente, Amado Cordero y Salvador Avilés; Occidente, Santos Cipriano López y Valerio Espinoza; Sur, Francisco Torres; Norte, Valerio Cerna; y María Cerna, propiedad cuatro manzanas y media cultiva guineos y labranzas agricultura cercada alambre púa, limita: Oriente, Julio Hurdó; Occidente y Norte, Ramón Artica y Sur, Sucesores Eduvijes Pérez.

Valóralas conjuntamente doscientos córdobas.

Quien se considere con derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Jalpa Febrero diez de mil novecientos sesenta y cuatro. Entre—línea—diez Vale.—Coronado López Ortiz.—Sylvia de Ortiz.—Sria.

3 2

Nº 6675—B/U Nº 730622—\$ 6.35

Angélica Acuña de Ramírez, solicita título supletorio predio rústico paraje Canal sitio San Juan Macolia limitado siguientes linderos: Oriente predio Avelino Ramírez; Occidente, predio Juliana Ramírez; Norte, predio Dolores Ramírez; Sur, predio Julián Seville.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Rubén Díaz O. Julián Rodríguez M.—Srlo.

3 2

Nº 6676—B/U Nº 730623—\$ 6.80

Félix Acuña Morales, José Francisco, Juana Angelina, Félix Pedro, Jesús Alberto, Emelina todos Acuña, solicitan título supletorio dos predios rústicos primero nueve manzanas paraje Cuásimo sitio San Juan Moravia limitado, Oriente, predio Froylán Acuña Occidente, predio Santos Valladares; Norte, predio Ignacio Acuña, Sur, predio Sabas Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cuatro. Rubén Díaz O. Julián Rodríguez M.—Srlo.

3 2

Nº 6696—B/U Nº 784607—\$ 7.32

Julio González Altamirano, Quilali, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Wiwill, aquella jurisdicción, solar mide once varas y media de frente por más o menos treinta y tres varas de fondo, comprendidos: Norte, Guillermo Palma; Sur, predio que fué de Santos García; Oriente, Francisco Bustamante y Occidente, Martín Gurdán, calle en medio.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo. 3 2

Nº 6692—B/U Nº 645546—\$ 6.00

Pedro Jarquín solicita título supletorio, dos propiedades rústicas, esta jurisdicción, finca «La Naranja» dos manzanas, cercada con alambre, terreno cultivo, teniendo una casa de habitación, linderos: Oriente, caserío Calera; Occidente y Norte, Alejos Morales, camino en medio; Sur, Natividad Jarquín, «Finca Terreritos» tres manzanas, cercada con alambre de púas, terreno cultivo, linderos: Oriente y Sur, Marcelina Córdoba; Norte, Ireneo Matilla, carretera de por medio; Occidente, Cecilio García. La persona que tenga mejor derecho opóngase en término de ley.

Palacagüina, 17 de Febrero de 1964.—Rodolfo García A.—Egdalia T. de López.

Es conforme.—Egdalia T. de López.—Sria.

3 2

Nº 6700—B/U Nº 753318—\$ 7.76

María Otilia Salgado viuda de Pérez, Jalpa, pide título supletorio a favor de su hijo Jorge Pérez Salgado propiedad de cincuenta manzanas extensión, ubicada Valle del Jicarillo, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Pedro Alfaro y Sucesión Eduvijes Pérez; Sur, Hilaria viuda de Espinalés y Nicolás Peralta; Oriente, sitio de Yaulf y Occidente, Julio Salgado y Heriberto García, mediando camino del Junco a Jalpa.

Valórala, un mil doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, diez y siete Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 6683—B/U Nº 645543—\$ 6.00

Hermenegildo Matey, solicita Título Supletorio propiedad sitio de San Antonio de la Pluma esta jurisdicción, cincuenta manzanas y una casa, habitación, siguientes linderos: Oriente, Salvador Melgara, Antonio Vacilio; Occidente, Sur, Máximo Lovo; Norte, Felicitó Matey, camino en medio.

La persona tenga mejor o igual derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Palacagüina 12 de Febrero de 1964.

—Rodolfo García A.—Egdalia T. de López Sria.,

Es conforme. Entre líneas — Rodolfo — Vale. — Egdalia T. de López, Sria.

3 2

Nº 6686—B/U Nº 779632—\$ 5.28

Pedro Joaquín Lindo Núñez solicita título supletorio urbano en ronda ciudad de El Viejo, lindante: Norte, Francisco Padilla; Sur, solar del solicitante; Este, Eliodoro Luna; y Oeste, Marcelino Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero, dieciocho, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivalalñez.—Sria.

3 2

Declaratoria de Herederos

No. 7062—B/U No. 773643—\$ 3.00

Rosa Julia Obando unión Pedro José, Hilda María, José Arcadio y Luis Felipe todos Obando, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos y acciones que al morir dejó María Cecilia Espinosa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecinueve, Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole., Srlo.

1